

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR PARCELAS PARA INSTALAR PUESTOS Y ATRACCIONES DURANTE LA FERIA DE PUERTO REAL DE 2025, QUE SE CELEBRARÁ DEL 4 AL 9 DE JUNIO.

PRIMERA. OBJETO

Estas Instrucciones tienen por objeto regularizar las solicitudes para instalar puestos y atracciones en la Feria de Puerto Real de 2025.

Las superficies solicitadas en el Recinto Ferial deberán indicarse en el plano que figura como Anexo nº 1 de esta Propuesta.

La instalación de puestos de turrónes se realizará en los accesos de la Feria, Paseo M^a Auxiliadora y calle Pegaso.

Se podrá autorizar la instalación en otros lugares, siempre que no dificulte los desplazamientos del público ni de los vehículos.

Se estudiarán las propuestas presentadas a iniciativa de los interesados.

SEGUNDA. SOLICITUDES

Los industriales interesados en la instalación de actividades deberán presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo del ANEXO Nº 2, **desde el día posterior a la fecha de la firma del presente Decreto hasta el 17 de marzo del año 2025.**

No se admitirán solicitudes que no vengán acompañadas de la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad.

Previos los informes oportunos de la U.A. de Cultura y Fiestas, se decretarán las autorizaciones en función de las solicitudes presentadas.

La relación de admitidos será expuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se entenderán como excluidas todas las solicitudes que no figuren en dicha relación.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de admitir solicitudes fuera de plazo para ocupar parcelas que hayan quedado desiertas, aplicando el Baremo establecido y siempre y cuando éstas cumplan con las normas establecidas en las presentes Instrucciones.

TERCERA. SELECCIÓN

El sistema de selección para proceder a las autorizaciones será el de adjudicación directa entre las solicitudes presentadas. En cumplimiento de las normas aplicables y de la Directiva 2006-103 de la Unión Europea, una vez recibidas las solicitudes, se contemplará:

a) En primer lugar, que **no tengan deudas pendientes con este Ayuntamiento**, condición que será excluyente.

b) Con la finalidad de obtener una mayor profesionalidad y la mejora de la calidad en las atracciones y puestos de venta que se instalen en nuestra Feria, se establecen los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

1. No haber sido amonestado por el Ayuntamiento de Puerto Real en el ejercicio de su actividad, en Ferias anteriores o en otras circunstancias similares.

2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad.

3. La novedad, atractivo y estado de conservación de la atracción o puesto solicitado.

4. La posesión de distintivos de calidad en el desarrollo de su actividad.

5. El compromiso de colaborar con el pueblo de Puerto Real con la celebración del “Día de la Infancia”, establecido para el jueves de Feria.

6. Expreso sometimiento en la declaración responsable de acogerse al servicio arbitral de consumo sobre reclamaciones de los consumidores y usuarios.

7. Inversiones realizadas y previstas para la mejora y calidad de las atracciones y puestos, su estructura o, a la actividad comercial en general.

8. Dimensiones de la atracción o puesto solicitado.

9. Cualquier mejora ofrecida que repercuta en el mejor funcionamiento de la Feria o en una mayor satisfacción para los ciudadanos.

Una vez recibidas y estudiadas todas las solicitudes, se emitirá un informe técnico que determine, en base a los criterios antes mencionados, las atracciones y puestos que podrán instalarse en la Feria de Puerto Real, que aparecerán reflejadas en el Decreto correspondiente.



CUARTA. ABONO DE TASAS

Los industriales autorizados deberán abonar las tasas fijadas, en el plazo establecido y por el importe que se recojan en las Ordenanzas Fiscales y Reglamentos del Ayuntamiento.

QUINTA. INSTALACIÓN

Las instalaciones seleccionadas deberán estar correctamente instaladas desde **el lunes 2 hasta la madrugada del lunes 9 de junio de 2025, ambos inclusive**. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de las cantidades pagadas y la disposición del sitio por el Ayuntamiento, si no hubiese sido ocupado; si estuviese instalada sin cumplir todos los requisitos supondrá la clausura definitiva de la actividad.

- No podrán ocupar más espacio del autorizado, incluyendo en el mismo el vuelo y proyecciones de la instalación autorizada.
- No podrán ceder, traspasar y, en general, transmitir la autorización.
- Sólo podrán instalar la actividad o el aparato ferial autorizado.

Si una atracción abandona su parcela antes de las 1:00 horas de la madrugada del día 9 de junio, será amonestada y esta circunstancia será tenida en cuenta en posteriores adjudicaciones de parcelas, en Ferias o situaciones similares.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El industrial feriante se obliga a que las instalaciones reúnan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato exigidos por la legislación vigente y, fundamentalmente, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como las normas que les sean indicadas por los técnicos municipales.

- Todos los aparatos o actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior deberán certificar, por medio de técnicos especializados, su correcta construcción, seguridad y solidez, así como su correcta instalación en el Recinto Ferial de Puerto Real. Esta condición es imprescindible para su apertura al público, y debe ser cumplida, en todo caso, previamente a su puesta en funcionamiento. La Policía Local se encargará de velar por el cumplimiento de esta cláusula.
- Asimismo, deberán suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, (Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre; Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía) que cubra los daños a los usuarios y montadores, así como los que pudieran afectar a otras personas o cosas que se hallasen en las inmediaciones, ya sean éstas públicas o privadas. La póliza extenderá su vigencia al montaje, explotación y desmontaje.
- Todo daño que pueda producirse a personas o bienes en el desenvolvimiento de la explotación de las instalaciones autorizadas, o a consecuencia del montaje y desmontaje, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

SÉPTIMA.

La interpretación del presente documento corresponde al Ayuntamiento de Puerto Real, resolviendo cualquier duda que pueda surgir en relación con el mismo. Sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes se resolverá por los Tribunales de Puerto Real, renunciando las partes al Fuero Judicial que pudiera corresponderles.

NOVENA

Queda totalmente prohibida la instalación de cualquier vehículo, vivienda, remolque, maquinaria, etc., que no sea precisa para el funcionamiento de la actividad, dentro del recinto ferial.

DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en las presentes Instrucciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la Feria.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Las faltas leves serán castigadas con un apercibimiento por escrito al infractor, y la resolución inmediata de la situación penada.



2º.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento
 - b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación fuera del horario y volumen establecidos.
 - c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
 - d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
 - e) La colocación de publicidad ajena sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal
 - f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
 - g) El no desmontar la estructura o elementos que han servido para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en las presentes Instrucciones.
- Las faltas graves serán castigadas con el cierre de la instalación durante los días restantes de Feria.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de estas Instrucciones, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- h) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en las Instrucciones, sin previa autorización municipal, si procediera.
- i) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- j) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- k) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de dos faltas graves.

Las faltas muy graves serán castigadas con la imposibilidad de montar, en al menos cinco años, algún tipo de puesto o atracción por parte del infractor y de la persona o empresa que realizó la solicitud de parcela.

El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes Instrucciones facultará a este Ayuntamiento para sancionar a los infractores, pudiendo llegar incluso a la clausura de los puestos y atracciones, afectando a los solicitantes, que pudieran ver rechazadas futuras solicitudes de instalación en posteriores Ferias.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de proceder contra los infractores, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando correspondan.

De las presentes Instrucciones se les facilitarán copias a los titulares de puestos y atracciones para su conocimiento y exacto cumplimiento.

UNDÉCIMA

En lo no previsto en estas Instrucciones regirá lo dispuesto en la Ley y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las disposiciones de Régimen Local y las demás disposiciones administrativas y, supletoriamente, la Legislación Civil.

ANEXO N° 1: Plano adjunto.

ANEXO N° 2: Modelo de solicitud (se acompañará la fotografía de la instalación, si no la presentó en años anteriores).

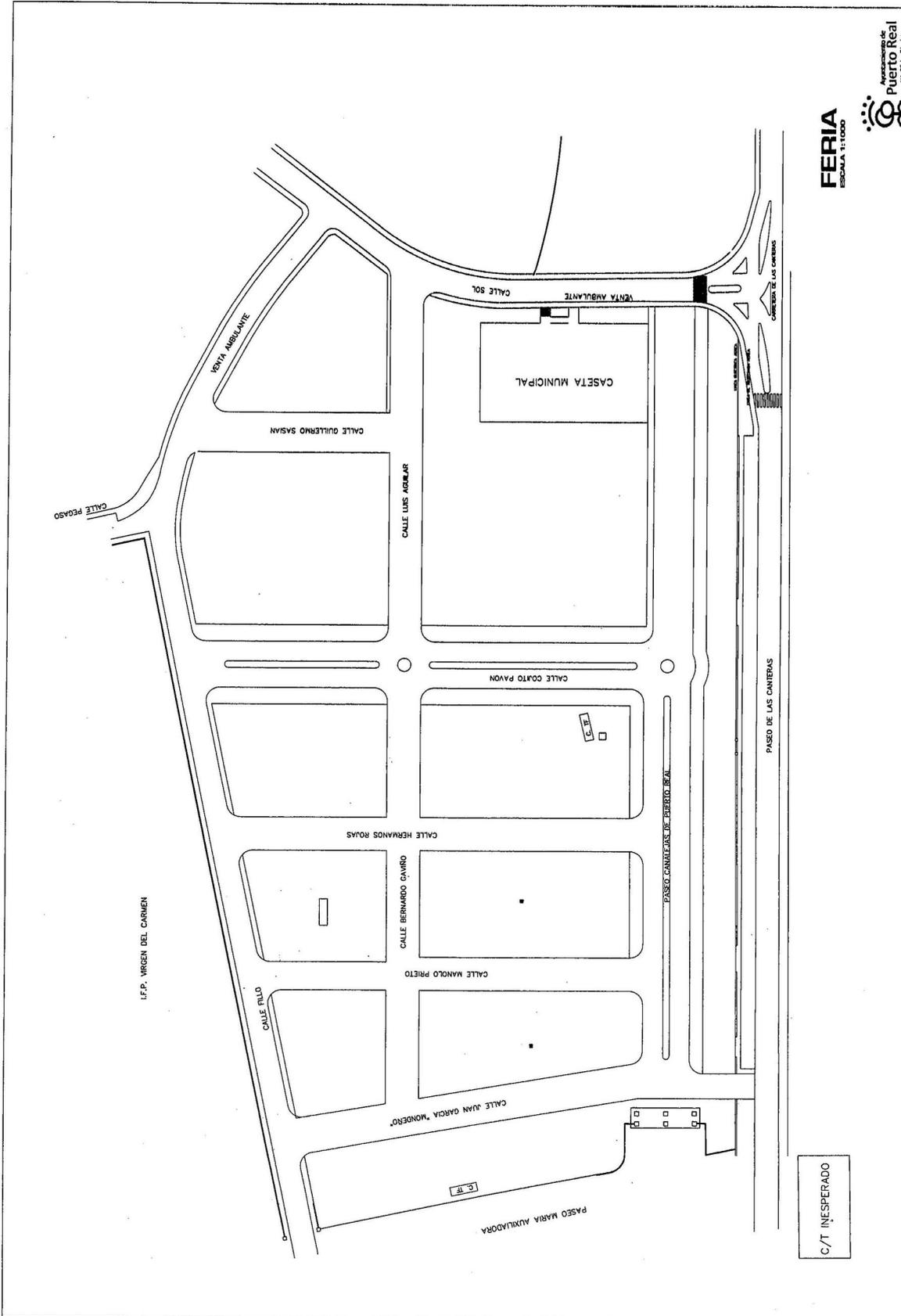
ANEXO N° 3: Autobaremo.

Puerto Real, Febrero de 2025



FERIA 2025

ANEXO 1



Del 4 al 9 de junio de 2025

DATOS DEL SOLICITANTE

EMPRESA			
<input type="text"/>			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/CIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO, CALLE O PLAZA			
<input type="text"/>			
CIUDAD	C.P	PROVINCIA	TELÉFONOS: IMPRESCINCIBLE MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	ACEPTO QUE LAS NOIFICACIONES ME LLEGUEN POR VÍA TELEMÁTICA		
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI: <input type="checkbox"/> NO:		

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ACTIVIDAD FRENTE A TERCEROS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	
<input type="text"/>	
PÓLIZA NÚMERO	VALOR POR SINIESTRO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA OCUPACIÓN SOLICITADA

CLASE	OCUPACIÓN AÑO ANTERIOR	PARCELA		
<input type="text"/>	SI / NO : <input type="text"/>	<input type="text"/>		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	<input type="text"/>			
NOMBRE COMERCIAL	<input type="text"/>			
POTENCIA NECESARIA	<input type="text"/>			
DIMENSIONES	FACHADA	FONDO	SUPREFICIE M2	ALTO
PLATAFORMA BASE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VUELO S/PLATAFORMA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TAQUILLA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Puede consultar las Instrucciones del Parque de Atracciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.puertoreal.es (Sección Fiestas).

El abajo firmante, cuyos datos figuran anteriormente, SOLICITA le sea concedido el asentamiento de su actividad, anteriormente descrita, en los lugares habilitados para ello, durante la Feria 2025.

En Puerto Real, a _____ de _____ de 2025

Firma: _____

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL



FERIA 2025

**ANEXO 3 INFORMACIÓN PARA EL BAREMO DE LAS SOLICITUDES
DE PARCELAS PARA INSTALACIONES FERIALES**

CONCEPTO	
EXPERIENCIA EN EL SECTOR	_____ AÑOS
COLABORARÁ EN EL DÍA DE LA INFANCIA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SE SOMETERÁ AL ARBITRIO DE CONSUMO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

INVERSIONES REALIZADAS PARA MEJORAR SU PUESTO O ATRACCIÓN

MEJORAS QUE OFRECE PARA BENEFICIO DE LA FERIA O DE LOS CIUDADANOS

